--- Trelew, de mayo de 2012.- ----------

--- **VISTO Y CONSIDERANDO**: La resolución de fs. 120/vta., el recurso de apelación por honorarios bajos de fs. 122/vta.----------

--- El juez "a quo" tuvo a la actora por desistida de la acción y del derecho, extinguió el proceso, le impuso las costas del incidente de caducidad promovido por la citada en garantía y reguló los honorarios del letrado patrocinante de ésta en el 0,75% del monto del proceso, y los del letrado apoderado en el 40% del anterior.----------

--- El recurso ha de prosperar. En rigor, del planteo del incidente de caducidad de la citada en garantía de fs. 113/114vta. se ordenó traslado a la contraria a fs. 115, y la notificación no se concretó. Acto seguido, a fs. 116 la actora desistió de la acción y del derecho. Ratificada que fue esta petición, se dictó la resolución de fs. 122/vta. cuestionada. El acuse de caducidad no superó la primera etapa en que puede dividirse el incidente (art. 38, ley XIII nº 4), y el proceso concluyó por otro de los modos anormales que prevé el Código de rito.----------

--- Atendiendo al carácter con que actuaran los letrados, la naturaleza de las tareas desarrolladas, su extensión, eficacia y resultado, así como las etapas efectivamente cumplidas, corresponde modificar la resolución de grado y disponer la regulación de los honorarios profesionales del Dr. A. A. F. (letrado patrocinante de la citada en garantía) en el 0,85% y los del Dr. R. J. L. (apoderado de la citada en garantía) en el 40% del anterior (arts. 5º, 6º, 8º, 32 y 38, ley XIII n º 4).----------

--- Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew; **RESUELVE**:----------

--- Modificar la resolución de fs. 120/vta., disponiendo la regulación de honorarios profesionales del Dr. A. A. F. en el 0,85% y los del Dr. R. J. Lens en el 40% de los correspondiente al anterior.----------

--- Regístrese, notifíquese y devuélvase.----------

MARCELO J. LOPEZ MESA
JUEZ DE CAMARA

CARLOS DANTE FERRARI
PRESIDENTE

CARLOS A. V ELAZQUEZ
JUEZ DE CAMARA

---- REGISTRADA BAJO EL N º **18** DE 2012 – SIC.- CONSTE.----------

JOSE PABLO DESCALZI
SECRETARIO